INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-cc21-e6fd-8808-5dad-cc09-f7db-2470-c6a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS PROFESIONALES Y FORMATIVOS DE LA PRIMERA PARTE DE LA FASE DE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL COLEGIO ESPAÑOL "MARÍA MOLINER" EN ANDORRA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ANDORRA CON LA CATEGORÍA DE ORDENANZA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES DE 23 DE JUNIO DE 2025

De conformidad con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución del Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, de 23 de junio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en el Colegio Español "María Moliner" en Andorra, dependiente de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra con la categoría de ordenanza, el Órgano de Selección

RESUELVE

Primero. – Hacer pública la valoración provisional de méritos profesionales y formativos de la primera parte de la fase del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total, de las personas aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / PASAPORTE	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS FORMATIVOS	TOTAL
GUTIERREZ COYLE, JAIME	***6020**	0,00	2,50	**2,50**
ORFO BOADA, MARIA DEL CARMEN	***5719**	2,10	2,50	**4,60**

Segundo. - El Órgano de Selección determinó que la puntuación mínima necesaria para superar esta primera parte de la fase del concurso será de 1,0 puntos.

Tercero. - Las personas aspirantes dispondrán de un plazo **de cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación para efectuar las alegaciones pertinentes, que deberán ser presentadas en cualquier de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas a esta Consejería de Educación.

En caso de que las alegaciones se presenten por correo postal o en algún registro público distinto del registro de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra, se recomienda que se adelante la misma por correo electrónico enviado a la dirección consejeria.ad@educacion.gob.es, incluyendo escaneado el documento con el correspondiente sello de entrada o equivalente y la documentación enviada. En ningún caso se considerará válida la documentación presentada únicamente por correo electrónico.

CSV : GEN-cc21-e6fd-8808-5dad-cc09-f7db-2470-c6a5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA DE LOS DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 13/10/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-cc21-e6fd-8808-5dad-cc09-f7db-2470-c6a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cuarto. – Asimismo, se informa de que la segunda parte de la fase de concurso, que consistirá en una entrevista, y a la que sólo serán convocadas las personas candidatas que hayan superado la primera, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,0 puntos, tendrá lugar previsiblemente el miércoles 29 de octubre de 2025 en la sede de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra, sita en carrer Prat de la Creu, 34 1ª Planta, de Andorra la Vella (Andorra).

Quinto.- La presente Resolución en los lugares que se indican en la base 3.2 de la convocatoria, así como en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203317/andorra/203317-andorra-ordenanza-2025.html y en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes https://www.educacionfpydeportes.gob.es/andorra/portada.html

La presente Resolución es un acto de trámite por lo que no cabe la interposición de recurso administrativo al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición a la misma podrá ser alegada por los posibles interesados para su consideración en el recurso que en su caso se interponga contra la aprobación y publicación de las listas definitivas.

En Andorra la Vella, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN
María Dolores López Sanz

CSV : GEN-cc21-e6fd-8808-5dad-cc09-f7db-2470-c6a5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA DE LOS DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 13/10/2025 14:13 | Sin acción específica